



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 389-2011-PCNM

Lima, 26 de julio de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Marcos Juan Salazar Culantres; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 387-2002-CNM de 19 de julio de 2002, don Marcos Juan Salazar Culantres fue nombrado Juez de Paz Letrado de Supe, Distrito Judicial de Huaura, prestando juramento el 1 de agosto de 2002, habiendo transcurrido desde su ingreso a la carrera judicial el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 006-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros, de don Marcos Juan Salazar Culantres, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 1 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 14 de junio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Marcos Juan Salazar Culantres durante el periodo de desempeño registra una multa y algunos apercibimientos, medidas que fueron materia de la entrevista personal, habiendo contestado a satisfacción de este Colegiado; no registra cuestionamientos vía participación ciudadana; ha declarado 16 documentos otorgados por la Corte Superior de Justicia de Huaura, la Policía Nacional del Perú, el Colegio de Abogados de Huaura, el Gobierno Regional de Lima, la Mesa de Concertación para la lucha contra la violencia familiar, entre otros que felicitan y reconocen su labor; según los referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Huaura, el evaluado fue aprobado en los 7 referendos realizados por dicho Colegio; registra algunas tardanzas justificadas, no registra ausencias injustificadas, presenta algunas licencias justificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Marcos Juan Salazar Culantres en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta aceptable;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios; en gestión de procesos su actuación en el expediente evaluado fue calificado como adecuada gestión; asimismo fue calificado de adecuado en celeridad y rendimiento, en organización de trabajo fue calificado como bueno; calificaciones todas ellas que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Marcos Juan Salazar Culantres es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial y es estudiante del Doctorado en Derecho, es docente de la Universidad San Pedro – Sede Huacho en Derecho Procesal Civil y Derecho del Niño y Adolescente en las horas permitidas por ley, registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 25 de julio de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Marcos Juan Salazar Culantres y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Supe, Distrito Judicial de Huaura;

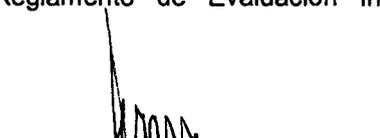
Segundo.- Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA